



*"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"*

Cusco, 16 ENE. 2003

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2003-ATDRC-DRA-CTAR-C**

**VISTO :**

El expediente administrativo con registro N° 2697-2002, presentado por el señor Jaime Enrique Cunza Pacheco, sobre petición de renovación de permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y Agrícolas otorgado a través de la Resolución Administrativa N° 0019-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 27 de Marzo del 2000, se emite la Resolución Administrativa N° 0019-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, por la cual se concede en vía de regularización y en forma de reconsideración al señor Jaime Enrique Cunza Pacheco, permiso de ampliación de Uso de Agua con Fines Poblacionales y Agrícolas, por el término de dos años, de la fuente de agua denominado "Manantial Huaranguniyoc", ubicado en la quebrada de Uncahuylla, distrito Limatambo, provincia Anta, hasta un gasto de 0.50 lps y una masa anual 15,552.00 M3 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Dos Metros Cúbicos). y de 19.50 lps y una masa anual de 606,528.00 M3 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Veintiocho Metros Cúbicos), respectivamente.

**Que**, con Informe Técnico N° 021-ATDRC-DRAC-CTAR-CUSCO-SDM, del 13 de noviembre se opina favorablemente otorgar al señor Jaime Enrique Cunza Pacheco, la renovación de los permisos de Uso de Agua resueltos en la Resolución Administrativa N° 0019-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, debiéndose además independizar sus otorgamientos en concordancia con el Art. 27° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, por lo que a partir de su renovación deberá emitirse cada permiso de Uso de Agua de manera separada, esto es, deberá otorgarse un permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y otro permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas.

**Que**, El expediente se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

Esta Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco con las atribuciones que le confiere el Artículo 133 de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, Artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG.





**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



*“Año de los derechos de la personas con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”*

Cusco, 19 6 ENE. 2003

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Proceder a independizar la parte literal de lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 0019-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, por lo que a partir de su renovación deberá emitirse un permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y otro permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas.

**ARTICULO 2º.-** Renovar por el plazo de dos años, el permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas otorgado al señor Jaime Enrique Cunza Pacheco, con Resolución Administrativa N° 0019-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, del 27 de Marzo del 2000, de la fuente de agua denominado “Manantial Huaranguniyoc”, ubicado en la quebrada Uncahuaylla, distrito Limatambo, provincia Anta, hasta un gasto de 19.50 lps y una masa anual de 606,528.00 M3 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Veintiocho Metros Cúbicos), ubicado en la quebrada Uncahuaylla, distrito de Limatambo, provincia Anta, departamento Cusco, por haber extinguido la Resolución Administrativa indicada; seguir existiendo disponibilidad del recurso hídrico solicitado; seguir en uso sin perjuicio de terceros y el estar al día en el pago de la tarifa de uso de agua.

**ARTICULO 3º.-** El usuario deberá presentar en el lapso de vigencia de la presente Resolución, un Expediente Técnico que contemple la realización de obras de captación y medición en la toma del manantial así como de mejoramiento de los canales existentes, debiendo esta Administración Técnica aprobar los estudios y la ejecución de obra, lo cual será requisito indispensable para la posterior renovación de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 4º.-** El presente permiso de Uso de Agua renovado, queda sujeto al pago de la tarifa de Uso de Agua con Fines Agrarios, de conformidad con el artículo 12º del D.L N° 17752 Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG (Reglamento de tarifas y cuotas) y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso renovado de acuerdo al Art. N° 116 de la Ley General de Aguas.

**ARTICULO 5º.-** La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá el permiso renovado de uso de agua con fines agrícolas, en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Art. N° 37º de la Ley General de Aguas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco  
*Felix Adrian Echeandia Hernandez*  
Ing. Felix Adrian Echeandia Hernandez  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23516

FAEH/sdm  
c.c. Arch.

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq- Cusco Perú  
Tel. (084)-240740-(084)-221608-221608 Anexo 24